

REGLAMENTO DE DIRECTORIO



Noviembre, 2023

CONTENIDO

TÍTULO PRELIMINAR.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO I.....	2
FUNCIONES GENERALES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO.....	2
TÍTULO II.....	6
COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y VACANCIA DEL DIRECTORIO.....	6
TÍTULO III.....	6
ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.....	6
TÍTULO IV.....	8
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO.....	8
TÍTULO V.....	10
RETRIBUCIÓN DEL DIRECTORIO.....	10
TÍTULO VI.....	10
COMITÉS DEL DIRECTORIO.....	10
TÍTULO VII.....	11
CONFLICTO DE INTERÉS.....	11
TÍTULO VIII.....	12
RELACIONES CON EL DIRECTORIO.....	12

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
REGLAMENTO DE DIRECTORIO

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Objeto del reglamento

- 1.** El propósito de este Reglamento es establecer las pautas de actuación del Directorio y sus comités, así como regular la organización y funcionamiento de los mismos. Además, busca definir las responsabilidades y normas de conducta de los miembros para garantizar transparencia y eficiencia en la administración de la sociedad.

Estas reglas también se aplicarán a la Alta Dirección en caso de ser pertinentes.

Artículo Interpretación y modificaciones

- 2.** La Junta General de Accionistas tiene la facultad de interpretar y realizar cambios al reglamento de Directorio, en línea con el estatuto social y la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

El directorio se encargará de analizar las propuestas de modificación del reglamento antes de presentarlas a la Junta General de Accionistas.

Artículo Difusión y acatamiento

- 3.** El cumplimiento y difusión del Reglamento es obligatorio para los miembros del Directorio y de la Alta Dirección según corresponda.

Es responsabilidad del presidente del Directorio entregar un ejemplar del Reglamento vigente a los miembros del Directorio, mientras que el Gerente General debe hacer lo mismo con los ejecutivos de la Alta Dirección.

TÍTULO I.

FUNCIONES GENERALES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO

Artículo Funciones generales y principios de actuación del directorio

- 4.** El Directorio es responsable de la administración y representación de la Compañía, dirigiendo y supervisando todas las actividades de la sociedad. Sus funciones incluyen definir la estrategia de los negocios,

supervisar la Alta Gerencia, velar por el cumplimiento de las normas de Buen Gobierno Corporativo y establecer políticas para su aplicación.

El Directorio se reunirá regularmente o también por la solicitud de cualquier director o del Gerente General.

El directorio no podrá delegar aquellas facultades reservadas a su exclusivo conocimiento por el estatuto social o por la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, ni aquellas necesarias para el responsable ejercicio de su función básica de administración, supervisión y control de la Sociedad.

Artículo Deberes de los Directores

5. Los directores tienen la obligación de actuar con responsabilidad y confidencialidad al desempeñar su cargo, priorizando los intereses de la compañía, sus accionistas y empleados. Deben asegurarse de que las actividades y operaciones para alcanzar los objetivos de la empresa cumplan con la legislación y regulaciones pertinentes. Asimismo, deben mantener la confidencialidad en relación a los asuntos de la empresa y la información a la que tengan acceso.

Se detallan a continuación las principales responsabilidades a tener en cuenta en su desempeño:

- a) Obligación de diligencia. - Los directores deben actuar con la misma atención y cuidado que tendría un empresario responsable y un representante leal, por lo tanto, deben:
 - Prepararse adecuadamente para las reuniones del Directorio y los Comités a los que pertenecen.
 - Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forman parte, contribuyendo en la toma de decisiones.
 - Realizar las tareas que les sean asignadas por el presidente del Directorio.
 - Promover la investigación de cualquier irregularidad en la administración de la empresa que lleguen a conocer y buscar la implementación de controles adecuados en casos de riesgo.
 - Oponerse a decisiones que sean contrarias a la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, al estatuto social o al interés de la empresa, y si es necesario, solicitar que se registre su objeción en acta.

Los directores deben dedicar el tiempo necesario para cumplir con sus responsabilidades, informando al presidente del Directorio sobre cualquier otra obligación profesional que pueda interferir con su labor como directores.

- b) Deber de fidelidad. – Durante el ejercicio de sus funciones, los directores deben cumplir con sus deberes de acuerdo con lo establecido por las leyes y el estatuto social, actuando en beneficio de la empresa.
- c) Deber de secreto. - Los directores deben mantener en secreto y guardar de manera confidencial la información a la que hayan tenido acceso durante su mandato e incluso después de cesar, sin poder compartirla con terceros o divulgarla a menos que el Directorio decida lo contrario de manera expresa. No obstante, podrán revelar información en los casos permitidos por la ley o cuando sea necesario informar a las autoridades correspondientes, siguiendo lo establecido legalmente.
- d) Deber de lealtad. – Los directores deberán actuar con total lealtad hacia el interés social al desempeñar sus funciones. Para garantizar esto, deben seguir ciertas reglas:
- Informar al Directorio sobre cualquier conflicto de intereses, ya sea directo o indirecto, que puedan tener con los intereses de la compañía. En caso de conflicto, el director se abstendrá de intervenir y votar en esa operación.
 - Informar sobre su participación o la de personas relacionadas con ellos en el capital de una empresa con la misma actividad o similar. También deben comunicar los cargos que ocupan en esas empresas, así como cualquier actividad relacionada con el objeto social de la compañía. El Directorio, con la recomendación del Comité de Auditoría, puede prohibir a los directores que ocupen cargos relevantes en entidades que compitan con la compañía o en empresas de su grupo.
 - Informar de manera rápida sobre cualquier situación personal que pueda dañar la reputación y crédito de la empresa.
 - Está prohibido usar el nombre de la empresa o su posición en el directorio para realizar transacciones personales o para beneficiar a personas relacionadas con ellos.
 - No pueden hacer inversiones o operaciones en provecho propio o de personas relacionadas que hayan sido

propuestas a la empresa o en las que la empresa esté interesada en llevar a cabo como resultado de su posición de director, a menos que la empresa las haya rechazado.

- Los directores tienen la obligación de no utilizar los activos de la Compañía ni aprovechar su posición para obtener beneficios económicos.
- Sólo podrán realizar transacciones profesionales o comerciales directa o indirectamente con la sociedad, sus filiales o empresas relacionadas, si estas se llevan a cabo en condiciones de mercado y cuenten con la aprobación previa del Directorio.

Artículo 6. Derecho de los Directores

Es esencial que el director cuente con toda la información relevante necesaria para ejercer de manera adecuada y diligente su cargo. Se detalla a continuación los principales derechos de los directores:

- a) Derecho a la información. – Los directores podrán recopilar datos sobre diversos aspectos de la empresa a través del Directorio y los Comités de Directorio; en ocasiones especiales, también se podrá solicitar información sobre las actividades y resultados de la compañía a la Gerencia General. Asimismo, deberán contar con la información necesaria sobre los temas a tratar en cada reunión del Directorio con la suficiente antelación y en forma adecuada para su revisión, a menos que se trate de asuntos que requieran confidencialidad y que solo se informarán durante la reunión.

Es responsabilidad del Gerente General garantizar que se cumpla la política de entrega de información al Directorio para asegurar un acceso adecuado a la información por parte de todos los miembros del Directorio.

- b) Derecho a recibir colaboración de profesionales especializados. - Los directores podrán solicitar la ayuda de expertos tanto dentro como fuera de la empresa, siempre y cuando sea aprobado por el Directorio o sus Comités.
- c) Derecho a recibir una retribución económica. -Los directores deben recibir una retribución económica mensual o anual por el desempeño de sus funciones.
- d) Derecho de inducción y capacitación. - Los directores serán debidamente instruidos sobre las operaciones y aspectos importantes de la empresa, lo que les permitirá tener una comprensión integral de las oportunidades, riesgos y desafíos que enfrenta la compañía para lograr sus objetivos financieros anuales.

Artículo 7. Sanciones

En caso de que los directores no cumplan con sus obligaciones según lo establecido en el Reglamento, el Directorio evaluará la situación. El presidente del Directorio enviará una comunicación al director involucrado para que presente su defensa, y posteriormente el caso será analizado por el Directorio.

TÍTULO II.

COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y VACANCIA DEL DIRECTORIO

Artículo 8. Composición del Directorio

El Directorio este compuesto por no menos de tres ni más de seis miembros. Cualquiera sea el número de directores deberá haber como mínimo una integrante mujer.

Artículo 9. Elección del Directorio

Los directores serán nombrados o re elegidos por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Artículo 10. Requisitos para ser Director

Los integrantes del Directorio deben cumplir con requisitos de capacidad profesional, competencia técnica y rectitud ética. Para ser director no se requiere ser accionista.

Artículo 11. Impedimentos para ser Director

Los impedimentos para ser director son los establecidos en el artículo 161° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Artículo 12. Vacancia de Directores

El cargo de director termina por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo trigésimo séptimo del Estatuto Social

Artículo 13. Duración del cargo de Director

El directorio tendrá una duración de dos años pudiendo ser reelegido infinitivamente. En caso la Junta General de Accionistas no decida remoción al vencimiento del referido plazo, se entenderá renovado tácitamente el Directorio, de manera indefinida hasta que lo decida la Junta General.

TÍTULO III.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Artículo 14. **1. Presidencia del Directorio**
En su primera sesión, el Directorio nombrará al presidente, al vicepresidente y al secretario.

El presidente se encargará de presidir las sesiones del Directorio, además de poder ejercer las funciones y atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas, el Directorio o el presente Reglamento.

2. Delimitación de funciones entre la Presidencia del Directorio y la Gerencia General

En cumplimiento de los principios de Buen Gobierno Corporativo, la Universidad Científica del Sur establece que los cargos de Presidente del Directorio y Gerente General deberán ser ocupados por personas distintas. Esta separación de funciones tiene el propósito de garantizar la independencia entre la gestión estratégica y la administración operativa de la institución.

El Presidente del Directorio es responsable de liderar y supervisar las decisiones estratégicas de la Universidad, presidir las sesiones del Directorio y velar por la implementación de políticas estratégicas de la universidad.

Por su parte, el Gerente General tiene la responsabilidad de ejecutar las estrategias aprobadas por el Directorio, gestionar las operaciones y liderar la ejecución de planes institucionales.

Artículo 15. **Atribuciones del presidente del Directorio**
Las atribuciones del presidente del Directorio, con carácter enunciativo mas no limitativo, son las siguientes:

- Representar a la Sociedad.
- Convocar sesiones ordinarias y/o extraordinarias y establecer la agenda.
- Presidir y conducir las sesiones del Directorio.
- Refrendar con su firma los acuerdos aprobados por el Directorio.
- Proporcionar información a los directores.
- Tener voto dirimente en las votaciones de sesión de Directorio en caso de empate.
- Cumplir con las tareas asignadas por el Directorio.
- Coordinar la implementación de los Comités de Directorio, así como monitorear sus reuniones.
- Fomentar prácticas de Gobierno Corporativo.
- Velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo y del Reglamento del Directorio.
- Implementar evaluaciones de la gestión del Directorio y de sus miembros.
- Presentar informes a los accionistas y mantener una comunicación clara con ellos.

Artículo Vicepresidente del Directorio

16. En situaciones en las que el presidente no esté presente o no pueda ejercer sus funciones, el vicepresidente tomará su lugar y tendrá las mismas facultades que él.

Si tanto el presidente como el vicepresidente están ausentes o impedidos, el director más antiguo asumirá temporalmente la presidencia de las sesiones de Directorio, seguido por el de mayor edad en caso de igual antigüedad entre dos o más directores.

Artículo Secretario del Directorio

17. El Directorio designará al secretario, quien reportará al presidente del Directorio y asistirá en sus funciones, asegurando el correcto funcionamiento de este.

El secretario proporcionará asesoramiento e información a los directores, mantendrá la documentación social, registrará las actas de las sesiones y validará las decisiones tomadas por el Directorio.

Las atribuciones del secretario del Directorio, con carácter enunciativo mas no limitativo, son las siguientes:

- Comunicar las convocatorias para las reuniones.
- Proporcionar a los directores la documentación necesaria sobre los temas a tratar.
- Verificar el quórum de asistencia.
- Mantener la formalidad en las reuniones.
- Llevar y custodiar el libro de actas con la asistencia del Sub Gerente Legal.
- Redactar las actas de sesión de directorio, con la asistencia del Sub Gerente Legal, así como gestionar la firma de los directores asistentes.
- Coordinar los Comités del Directorio
- Refrendar con su firma los acuerdos aprobados.
- Comunicar las decisiones del Directorio.
- Hacer seguimiento de los acuerdos de Directorio para su cumplimiento.
- Garantizar el respeto de los procedimientos de gobierno del Directorio.

TÍTULO IV.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

Artículo Reuniones de Directorio

18. El Directorio se reunirá cuando lo convoque su presidente o cuando los negocios de la sociedad lo exijan a juicio de cualquier de sus miembros o del gerente general. Las convocatorias a las reuniones las realizara el presidente del directorio o quien haga sus veces por medio de esquelas con cargo de recepción que deberán ser entregadas con cargo de recepción a las direcciones designadas por los directores con una anticipación no menor de tres (3) días calendarios a la fecha señalada para la reunión. El secretario del Directorio enviará la convocatoria y mantendrá un registro de los envíos y recepciones de las convocatorias por parte de los directores.

Sin embargo, si todos los directores están presentes y acuerdan reunirse, aceptando los puntos propuestos para la reunión, o en el caso de sesiones virtuales en las que todos los directores estén de acuerdo con los temas a tratar y aprobar, no será requerida una convocatoria previa, considerándose la sesión como convocada y válidos los acuerdos tomados.

Artículo Quórum y acuerdos del Directorio

19. El quórum necesario para sesionar en el Directorio es la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que el número de directores sea impar, el quórum será el número entero inmediato superior a la mitad de aquel.

Cada director tiene un voto en los acuerdos, las cuales se toman por mayoría absoluta de votos de los directores presentes.

Artículo Actas de sesiones de Directorio

20. Las sesiones y acuerdos del Directorio serán registrados en actas impresas que serán consignadas en el Libro de Actas de Sesión de Directorio o en hojas sueltas adheridas al libro de actas.

En caso de que no sea posible registrar el acta de una sesión en el libro de actas o en una hoja suelta correspondiente en la fecha de su celebración, se elaborará una certificación firmada por el Gerente General que de fe de la celebración de la sesión del directorio y que será posteriormente insertada en el Libro de Actas.

Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario y los directores asistentes. Las actas deberán incluir la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los presentes, los temas discutidos y las decisiones tomadas.

Artículo 21. Evaluación del Directorio
El Directorio evaluará internamente su gestión anual y el rendimiento de sus miembros según una metodología previamente establecida por él mismo. Esta metodología considerará la asistencia a las reuniones, la iniciativa y contribuciones de los miembros, el cumplimiento de sus funciones, la conformación y funcionamiento efectivo de los comités, y el seguimiento de los avances en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 22. Responsabilidades del Directorio
Los directores son responsables ilimitada y solidariamente ante la Sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios generados por acuerdos o acciones que vayan en contra de la ley, el estatuto social, o que sean realizadas con dolo, abuso de facultades o negligencia grave. Asimismo, los directores comparten la responsabilidad con aquellos que ocuparon el cargo con anterioridad, en caso de irregularidades que no fueron denunciadas por escrito a la Junta de Accionistas a pesar de haber sido conocidas.

Artículo 23. Asesorías Externas
En caso el Directorio esté conformado por accionistas o personas vinculadas se recurrirá a la opinión de expertos independientes para mejorar el desempeño de sus funciones. En tal sentido, se contratará a uno o varios expertos con el objetivo de recopilar información necesaria para tomar decisiones específicas, siempre

Para la contratación de estos asesores, el Directorio deberá considerar criterios como la retribución razonable, la inexistencia de conflictos de interés, entre otros.

El grupo de asesores externos del Directorio deberán ser multidisciplinario y de alto nivel, debiendo tener experiencia en uno o varios de los siguientes campos:

- Finanzas Corporativas
- Gestión de entidades educativas
- Investigación

Artículo 24. Capacitación del Directorio
Cada nuevo integrante del Directorio debe seguir un programa de orientación proporcionado por la Compañía, que abarca temas legales, financieros, informes financieros, gestión de riesgos, control interno, políticas operativas, ética y aspectos específicos relacionados con las actividades de la Compañía. Es importante que los miembros del Directorio reciban capacitación continua para cumplir con sus responsabilidades y comprender las políticas de la empresa.

TÍTULO V. RETRIBUCIÓN DEL DIRECTORIO

- Artículo 25. Retribución del Directorio**
Los directores percibirán la retribución económica que sea fijada anualmente por la Junta General de Accionistas.

TÍTULO VI.
COMITÉS DEL DIRECTORIO

- Artículo 26. Comités del Directorio**
El Directorio de la Sociedad podrá contar con comités especializados en diferentes áreas de negocio y administración, formados por directores independientes, personas designadas por el Directorio y miembros de la Alta Dirección.

La conformación y funcionamiento de estos comités serán aprobados por el Directorio, teniendo en cuenta diversos aspectos como el perfil de

los miembros, convocatorias, quórum, responsabilidades, funciones y periodicidad de los informes.

Los comités se establecerán de acuerdo con las necesidades de la sociedad.

El Directorio podrá modificar, ampliar o cancelar los Comités Especializados según las necesidades de la sociedad.

TÍTULO VII.

CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 27.

Conflicto de interés

El Directorio debe asegurar que los acuerdos que adopten protejan el interés social, y los directores no pueden aprovechar oportunidades comerciales obtenidas por su cargo en beneficio propio o de terceros relacionados. Además, no pueden participar en actividades que compitan con las de la sociedad sin el consentimiento expreso de ésta.

En caso de conflicto de interés, el director debe revelarlo y abstenerse de participar en la decisión, y si es permanente, presentar renuncia al cargo.

Artículo 28.

Operaciones entre partes vinculadas

Se consideran operaciones relacionadas aquellas que pueden llevarse a cabo entre la empresa y los miembros del Directorio, accionistas, miembros de la Alta Gerencia, partes vinculadas de cualquiera de ellos, o entre empresas de un mismo grupo empresarial, como operaciones financieras, suministros, alquileres, compraventa de activos, entre otros, incluso si son beneficiosas económicamente.

Para aprobar estas operaciones, se seguirá un procedimiento que incluye la valoración de estas por empresas especializadas aprobadas por el Directorio, o la determinación de precios de transferencia por una empresa auditora de renombre.

Las operaciones entre partes vinculadas deben ser aprobadas por el Directorio sin la participación de la parte interesada. No será necesario obtener la autorización explícita del Directorio para operaciones vinculadas recurrentes realizadas bajo contratos estándar con precios de mercado fijados por el proveedor del bien o servicio.

TÍTULO VIII.
RELACIONES CON EL DIRECTORIO

Artículo 29. Relaciones con el auditor externo

El Directorio establecerá una relación profesional y duradera con la sociedad auditora de la Compañía a través del Comité de Auditoría, respetando rigurosamente su independencia. Se garantizará que las cuentas se preparen de manera que la sociedad auditora no emita salvedades. En caso de discrepancias, el Directorio explicará públicamente las razones detrás de su decisión. Asimismo, el Directorio, con la opinión del Comité de Auditoría, aprobará la política de nombramiento y renovación de los Auditores Externos.